



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



## DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2024-MDLA/A

La Arena, 24 de Diciembre de 2024

### VISTO:

La Resolución Ministerial N°098-2023-MINAM, Decreto Su peni N°318-2023-EF, El Informa N°008-2024-SGARS.GSPL.MDLA/EECC de fecha 18 de Noviembre del 2024 de la Gerencia de Servicios Públicos Locales INFORME N°1126-2024-GPPYP/MDLA, de fecha 13 de 13 de Diciembre del 2024 de la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto,, INFRME N°618-2024-MDLA-GAJ, de fecha 23 de Diciembre del2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, RESPECTO A aprobación del programa de segregación de la fuente y recolección selectiva de los residuos solidos (recicla), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades, que precisa dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;

Qu, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N°28611, “Ley General del Ambiente”, respecto del Manejo de los Residuos Sólidos señala que “la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales”;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estableció lo siguiente “Artículo 24” - **Municipalidades Distritales Numeral 24.1** la Municipalidad Distrital en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para : (...) h) Implementar programas de segregación de la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. (...); **Numeral 24.2** Las Municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por (...) d) Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. (...);





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2024-MDLA/A

La Arena, 24 de Diciembre de 2024

**ARTICULO 34.-** Segregación en la fuente, La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. (...);

Que, a su vez, el primer párrafo del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, establece que : “El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudios de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción”;

Que, asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28° de la norma antes mencionada, señala que: “Para la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, las municipalidades, de acuerdo con sus competencias, deben implementar Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos en toda su jurisdicción, los cuales deben desarrollarse conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento”;

Que, la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, establece un marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formulación, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley General del Ambiente y en la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N°1501;

Que, mediante Resolución Ministerial N°098-2023-MINAM, se incluye en la “Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos”, aprobada mediante Resolución Ministerial N°138-2021-MINAM, la denominación “Programa RECICLA” en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y recolección Selectiva de Residuos Sólidos; en el marco de una estrategia de intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos que se aprueban y operativizan el precitado Programa, a cargo de las municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los Decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de conocimiento del Concejo Municipal”;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2024-MDLA/A

La Arena, 24 de Diciembre de 2024

Que, mediante Informe N°008-2024-SGARDS-GSPL-MDLA/EECC, de fecha 18 de Noviembre del 2024, presentado por la Gerente de Servicios Públicos, quien remite el Programa de segregación en la Fuente y Recolección electiva de los residuos sólidos (RECICLA) de la Municipalidad Distrital de La Arena y solicita la aprobación, mediante decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N°1126-2024-GPPYP/MDLA, de fecha 13 de Diciembre del 2024, la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, concluye que el Programa RECICLA concuerda con las metas del Plan Operativo Institucional. La implementación de este programa no solo contribuirá a mejorar la gestión de residuos en nuestra jurisdicción sino que también fomentará una cultura de reciclaje y sostenibilidad entre los ciudadanos, recomienda se apruebe a través del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°618-2024-MDLA-GAJ, de fecha 23 de Diciembre del 2024, la Gerencia de Asesoría jurídica, recomienda aprobar mediante Decreto de Alcaldía el PROGRAMA DE SEGREGACIONEN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS (RECICLA) 2024-2028, toda vez que tiene como fin de que los residuos sólidos aprovechables generados en el Distrito de La Arena son valorizados y contribuyen con el cuidado del ambiente y el desarrollo sostenible de la población Arénense, asimismo remite los actuados administrativos a fin de que se elabore el respectivo acto administrativos para los fines pertinentes, de igual manera revocar la Resolución de Alcaldía N°149-2021-MDLA/A, de fecha 02 de Marzo del 2021, que aprueba la implementación del PROGRAMA DE SEGREGACION ENLA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES 2021-2025 DEL DISTRITO DE LA ARENA, en ese sentido, debe dejarse sin efecto la misma en su totalidad.

De conformidad con los artículos 20º, numeral 6) y 43º de la Ley N°27972 – Orgánica de Municipalidades, Ley N°28611, Decreto Legislativos Nos. 1278 Y 1501; y Decretos Supremos Nos. 014.2017-MINAM y 001-2022-MINAM;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos (Programa RECICLA) 2024-2028 como parte del proceso de recolección de residuos sólidos en el distrito de La Arena.

**ARTICULO SEGUNDO. DISPONER,** dejar sin efecto toda norma municipal, que se oponga al presente.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos Locales y áreas pertinentes, el estricto cumplimiento de la presente norma municipal.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Secretaría General la notificación del decreto de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación del presente en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital La Arena.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ  
ALCALDE

